ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5105369

Mediante este documento se modifica el contrato CO1.PCCNTR.5105369 DE 2023, así:

CONSIDERACIONES

1. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modificaciones, ajustes y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

2. Que La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

3. Que la posibilidad de modificar los contratos estatales se deriva del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las partes que permiten realizar modificaciones al contrato siempre y cuando no se modifique su esencia y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993

4. Que mediante oficio del (24) de agosto de 2023 Radicado No. 86-9-2023-003288, Olga Lucia Benavides Perenguez, en calidad de Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto SENA Regional Putumayo, presenta al supervisor del contrato la siguiente solicitud para adicionar el contrato:

(…) Me permito manifestar las siguientes novedades presentadas en la ejecución del plan de bienestar social e incentivos de la Regional Putumayo y el contrato CO1.PCCNTR.5105369

1. *Se presentó la novedad por parte de la Secretaría General, de cambio de fechas para el encuentro nacional deportivo de juegos zonales nacionales a realizarse en*

el departamento de Norte de Santander. Hecho que pone en riesgo la participación de los funcionarios en el encuentro nacional de juegos zonales, Con los siguientes atenuantes:

a) *Que el contrato de tiquetes aéreos se inició el 09 de junio y la regional a fecha 28 de junio de 2023 ya tenía seleccionados a los funcionarios que van a participar en cada disciplina deportiva.*

b) *Que, el 01 de julio se procedió a solicitar las reservas de tiquetes aéreos teniendo en cuentaque son dos trayectos hasta cuidad de destino y la oferta de aerolíneas es limitada en el Putumayo, por lo tanto se deben solicitar con mucha anticipación y atendiendo a directrices de la dirección general del SENA, de solicitar tiquetes aéreos con anticipación por austeridad del gasto.*

c) *Que la regional Putumayo cuenta con la reserva de tiquetes en las fechas inicialmente previstas del 16 al 21 de agosto y comunicadas a la regional MEDIANTE correo electrónico por el señor Jose Joaquín Reyes.*

d) *Que, el 26 de julio de 2023, informa mediante correo electrónico el señor Jose Joaquín Reyes, que el evento deportivo de los juegos nacionales a realizarse en Cúcuta tuvo cambio de fechas*

Por lo tanto se requiere adicionar el item al contrato de logística, para CUMPLIR con el compromiso y la actividad del plan de bienestar de funcionarios, como sigue

ITEM	ACTIVIDAD PARA DESARROLLAR	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT
27	Participación en juegos nacionales	Pago costo adicional de tiquete aéreo para funcionario que participa en juegos deportivos nacionales y encuentro cultural, en todas las rutas aéreas: Puerto Asís – Cúcuta- Puerto Asís. Puerto Asís – Cartagena- Puerto Asís Pasto – Cartagena – Pasto Pasto – Cúcuta - Pasto	1
28	Participación en Encuentro Cultural	Pago costo adicional de tiquete aéreo para funcionario que participa en juegos deportivos nacionales y encuentro cultural, en la rutas aéreas: Puerto Asís – Bogotá – Puerto Asís	1

Así las cosas, la modificación del contrato de bienestar funcionarios para adicionar ítems, si usted lo considera viable sería:

ITEM	ACTIVIDAD PARA DESARROLLAR	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.
26	Participación en juegos nacionales	Gorro: 100% de Silicona • Libre de PVC. • Suave, ligero y cómodo. • Molde plano para un ajuste clásico. y gafas de competición con las siguientes especificaciones: • Lentes: Policarbonato • Junta: TPE japonés • Correa: Silicona • Lentes Duras • Lentes Espejadas • Puente Nasal Intercambiable • Correa Doble • Sin filtraciones de Agua • Sin empañamiento • Máximo Confort • Protección UV	1
27	Participación en juegos nacionales	Pago costo adicional de tiquete aéreo para funcionario que participa en juegos deportivos nacionales y encuentro cultural, en todas las rutas aéreas: Puerto Asís – Cúcuta- Puerto Asís.	1
		Puerto Asís – Cartagena- Puerto Asís Pasto – Cartagena – Pasto Pasto – Cúcuta – Pasto	
28	Participación en Encuentro Cultural	Pago costo adicional de tiquete aéreo para funcionario que participa en juegos deportivos nacionales y encuentro cultural, en la rutas aéreas: Puerto Asís – Bogotá – Puerto Asís	

Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en la orden de compra y en el presente documento, continúan vigentes.(...)

5. Que el supervisor del contrato, funcionario ANDRES DAVID CABRERA AGUDELO mediante radicado No. 86-1-2022-001263 del 25 de agosto de 2023 emite concepto de viabilidad para realizar la adición del contrato No. CO1.PCCNTR.5105369 manifestando lo siguiente:

"(…) En mi condición de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.5105369 -2023, relacionado con el siguiente objeto "Contratar los servicios de un Operador Logístico para cumplir con la ejecución del Plan de Bienestar de funcionarios del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima de la Regional Putumayo" en consideración a la solicitud presentada por parte de la coordinadora Olga Lucia Benavides Perenguez, coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo mediante Rad. No. 86-9-2023-003288 del 24 de agosto de 2023 de la Regional Putumayo, donde se solicita autorización para realizar adición de recursos al Contrato relacionado en el asunto, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas expresadas en el radicado, me permito avalar adición de recursos conform.(…)"

CONTRATO PLAN DE BIENESTAR DE FUNCIONARIOS DEL CAAA CO1.PCCNTR.5105369	RECURSOS PARA APROPIAR EN CDP	VALOR ACTUAL EN EL CDP
$ 153.013.592,00	$ 11.495.515,00	$ 164.509.107,00

6. Que el SENA cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar la adición por valor de $ 11.495.515 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5323 de 2023 con recursos disponibles.

7. Que en la actualidad el contrato CO1.PCCNTR.5105369 se encuentra vigente y en ejecución y el objeto del contrato no se ha agotado.

8. Que la presente adición presupuestal no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial de cada contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

9. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso 1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de Agosto del 2011. Exp. 18080; Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 16 de Septiembre del 2013. Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: "*De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad* (...)".

10. Que el proveedor RAMIREZ GUEVARA SAS ZOMAC ha manifestado su aceptación a la modificación solicitada, la cual perfeccionará con la firma electrónica del OTRO SI.

En mérito de lo expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

1. **ADICIONAR** presupuestalmente el contrato CO1.PCCNTR.5105369 DE 2023 en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($11.495.515) con cargo al CDP. 5323 de 2023.

2. **DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 01 realizada al contrato CO1.PCCNTR.5105369 DE 2023 y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:
 - Solicitud autorización adición de recursos al contrato CO1.PCCNTR.5105369 con el proveedor RAMIREZ GUEVARA SAS ZOMAC S, radicado 86-9-2023-003288suscrito por Olga Lucía Benavides, Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto SENA Regional Putumayo.
 - Radicado No. 86-1-2022-001263 del 25 de agosto de 2023 suscrito por el supervisor del contrato Andres David Cabrera, mediante el cual emite concepto de viabilidad sobre la adición solicitada.
 - CDP No. 5323 del 2023 con saldo disponible
 - Los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso para la modificación

3. **RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

4. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

5. **OTROSÍ No. 01:** Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Elaboró: Ivan Dario Quintero Marmol-ProfesionalG02

